



PERMISOS O AUTORIZACIONES APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Normatividad: Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015

Acuerdo CVC – CD No. 018 de 1998 – Estatuto de Bosques y Flora Silvestre de la CVC

¿Qué es el permiso o autorización de aprovechamiento forestal de bosques naturales: único, persistente o doméstico?

Es el permiso o autorización que otorga la CVC, concediendo el derecho a aprovechar bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, respectivamente.

¿Qué son los aprovechamientos forestales de bosques naturales: persistente, único o doméstico?

Persistente.

Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque

Únicos.

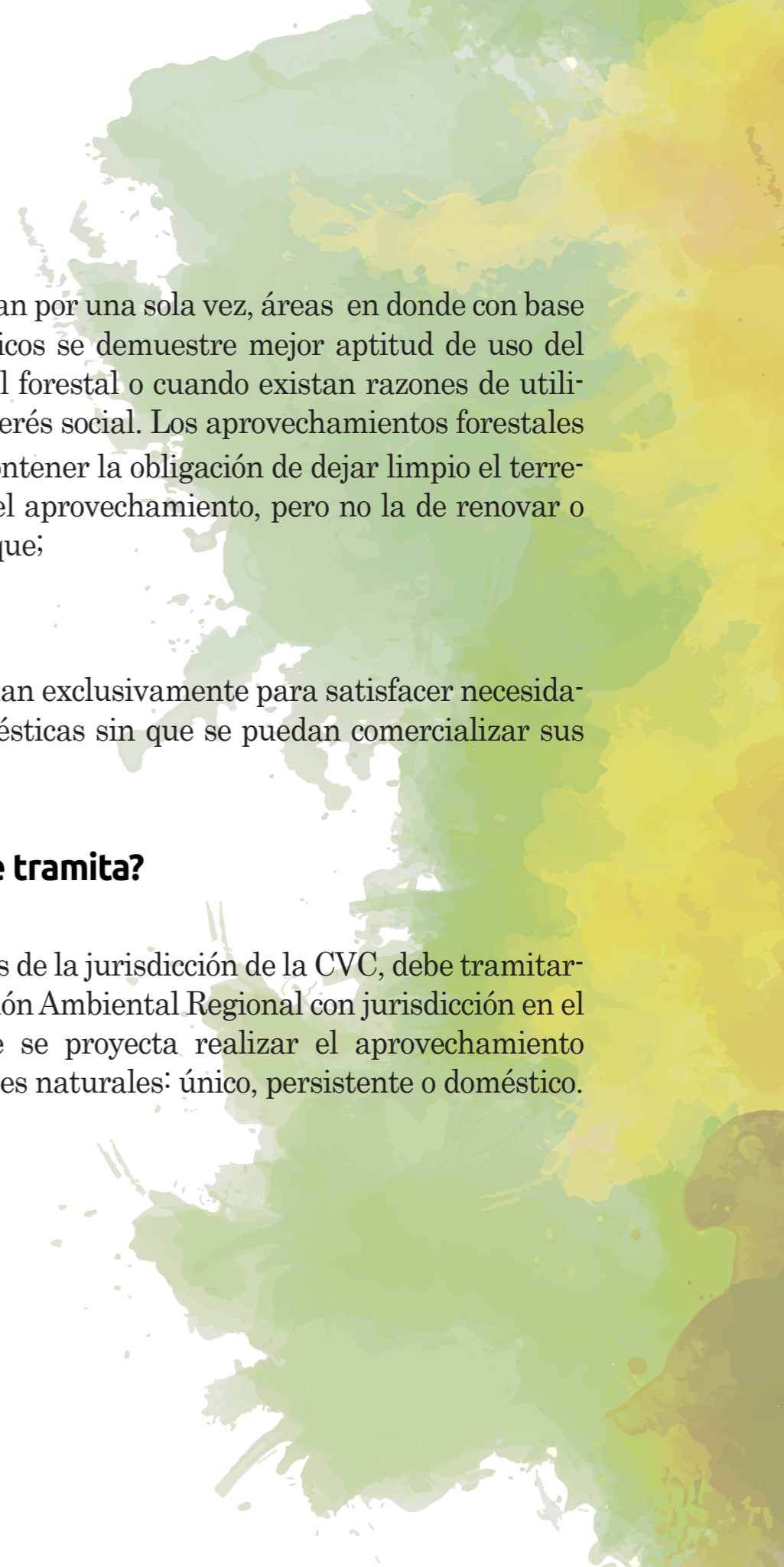
Los que se realizan por una sola vez, áreas en donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;

Domésticos.

Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

¿Ante quién se tramita?

En los municipios de la jurisdicción de la CVC, debe tramitarse ante la Dirección Ambiental Regional con jurisdicción en el municipio donde se proyecta realizar el aprovechamiento forestal de bosques naturales: único, persistente o doméstico.



¿Cómo se presenta la solicitud?

El interesado deberá radicar Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales No Registrados ante la Dirección Ambiental Regional con jurisdicción en el municipio donde se proyecta adelantar el aprovechamiento forestal, que contenga:

- Nombre del solicitante;
- Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- Régimen de propiedad del área;
- Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

¿Qué documentación debe anexarse a la solicitud?

El interesado en obtener un permiso o autorización para el aprovechamiento forestal de bosques naturales: único, persistente o doméstico, deberá radicar ante la CVC, la solicitud formal adjuntando los siguientes documentos:

- Copia de la escritura pública del predio; contrato de arrendamiento o calidad de tenedor (para predios de propiedad privada)
- Autorización escrita del propietario cuando el solicitante no sea el propietario del predio.
- Certificado de existencia y representación legal expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, para el caso de personal jurídica.
- Poder debidamente otorgado, cuando se actúa mediante Abogado.
- Plan de manejo y aprovechamiento forestal para áreas iguales o superiores a veinte (20) hectáreas
- Croquis a mano alzada para acceso al predio.
- Plano topográfico del IGAC a escala 1:100.000 señalando la ubicación del predio para el cual se solicita el permiso, para aprovechamientos mayores a 20 metros cúbicos.
- Costo del proyecto, obra o actividad.

Requisitos normativos adicionales:

Aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales:

- Acreditar capacidad para garantizar el manejo silvicultural, la investigación y la eficiencia en el aprovechamiento y en la transformación;
- Plan manejo forestal.

Aprovechamiento forestal único de bosques naturales:

- Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal;



- Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación.

¿Cuál es el término de vigencia del permiso o autorización de aprovechamiento forestal?

La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder de diez (10) años, tratándose del permiso de aprovechamiento forestal persistente.

¿Qué consecuencia tiene realizar un aprovechamiento forestal sin la obtención previa del permiso o autorización?

Quien realice el aprovechamiento forestal de bosque natural sin la obtención previa del permiso o autorización, como infractor de las normas ambientales, se hará acreedor a la imposición mediante acto administrativo motivado y de acuerdo con la gravedad de la infracción alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas y sanciones, en los términos establecidos en la Ley 1333 de 2009:

Medidas preventivas:

- Amonestación escrita.
- Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
- Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.



Sanciones:

- Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
- Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
- Demolición de obra a costa del infractor.
- Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
- Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.